



2/
82 10
del 27 de Julio último sobre la cuestión de las
Islas Malvinas— Por aquella oportuna protesta V. E.
ha sostenido como correspondía que la soberanía, y como
debe serlo en todos casos, los puntos obreriles de
la Confederación Argentina á esas Islas con-
tra el nuevo desmembramiento que de ellas hizo el
Sr. Ministro de Relaciones Exteriores al S. M. B.,
con la tan infundada suposición de que la corres-
pondencia había cesado por la adquisición de
parte de la Confederación, ó de ambas partes,
según las dos distintas versiones de ese concep-
to de Lord Palmerston que V. E. cita—

Acertadamente expresa V. E. en su mencionada nota
que se reserva el señalar después otras inconve-
nientes bien graves que se observan en la res-
puesta de Lord Palmerston— Esta mani-
festación de V. E. versa sobre las siguientes expre-
siones del Lord: « Hace muchos años que de
parte de E. en sus mapas se hizo un reclamo acer-
ca de las Islas Malvinas— La Gran Bretaña
siempre disputó y negó el título de la España
á las Islas Malvinas; y por lo tanto no esta-
ba dispuesta á conceder á Buenos Ayres lo que
había rehusado á la España— Hace diez ó doce
años que estando las Islas Malvinas invadi-
das por algun tiempo, la Inglaterra tomó
posesión de ellas, y desde entonces ha mantenido
de siempre allí un establecimiento »— Al tra-
tar de esto V. E. debe siempre sostener los sucesos

mos principios, y apoyarse en los mismos
hechos que V. E. desenvolvió con toda
propiedad y conveniencia en su pro-
testa del 17 de Junio de 1833, y en
su nota del 29 de Diciembre de 1834,
en que V. E. contestó á la de Lord
Palmerston de 8 de Enero del mismo
año. Esos hechos, y la correspondiente
aplicación de principios del Derecho
Comun de las Naciones, así como los
que se detallan en el informe de D.
Luis Veruet del 10 de Agosto de 1833,
son los que deben tenerse siempre en
visto, salvo el mayor esclarecimiento
que ulteriormente pueda darse al punto
del establecimiento Inglés en el puer-
to y fuerte llamado Edmont, y al
convenio del 2 de Enero de 1793, en-
tre la Inglaterra y la España, segun
pueda resultar de los documentos de-
plomaticos e historicos que se preen-
van en los archivos de España, y sobre
lo que se dió instrucciones á V. E. en
nota por separado.

Ha sido muy oportuno, y siempre debe te-
nerse en consideración, la cita de las pro-
testas que este Gobierno en la Admi-
nistración de S. E. ha hecho siem-

985
pre, y no cesa de hacer cada año en sus Mensajes á la Honorable Legislatura, contra la injusta detentación de las Islas Malvinas por parte de la Goydatoria, y que sin interrupción alguna repelen el despojo perpetrado por las fuerzas Británicas, y dejan á salvo todos los derechos y consiguientes medios legítimos de defensa de la Confederación.

Dios que á V. E. m. a. T.



Felipe Arana

